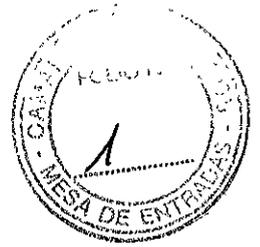


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 4 AGO 2003	
SEC: D. 1° 3548	HORA: 15:20



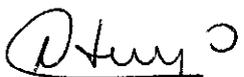
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 4°, de la Ley N.º 22.875 por el siguiente:

“ Toda reubicación o ampliación de instalaciones fijas calificadas como Objetivo de Defensa Nacional (O.D.N.) propuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, requerirá la aprobación legislativa, por mayoría simple, como así también toda nueva radicación en el Centro de Poder de instalación o bienes de la misma naturaleza de los calificados. Las autoridades nacionales, provinciales y municipales no podrán autorizarlas si no cuentan con la mencionada aprobación.”

Artículo 2°: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL